

Bogotá D.C., enero 14 de 2026.

COCT- 043-2026

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Gestión Contractual de TI
Calle 25G # 73B-90
Complejo Empresarial Central Point
Ciudad

Ref.: Cotización de servicios de actualización y soporte a distancia del sistema de información KACTUS - HCM

A continuación, remitimos las nuevas condiciones comerciales para la suscripción del contrato del servicio mencionado en la referencia:

Descripción	Cantidad	Valor Total
Cotización de los Servicios de Soporte y Actualización a Distancia del Sistema de Información Kactus HCM	1	\$ 101.031.730
cotización de bolsa de setenta (70) horas de consultoría para el sistema de información kactus –HCM valor hora: \$ 230.343	70	\$ 16.124.010
	Subtotal	\$ 117.155.740
	IVA	\$ 22.259.591
	Total	\$ 139.415.331

Vigencia del servicio: Desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026

Valor: En el valor total se encuentra incluido el incremento oficial del 5.1%

Nota. La presente cotización contempla una ampliación de la bolsa de horas de consultoría, pasando de treinta y seis (36) horas, consideradas en contrataciones anteriores, a un total de setenta (70) horas, lo que representa una adición de treinta y cuatro (34) horas. Este incremento obedece a un mayor alcance en las actividades requeridas y permite garantizar la adecuada atención de los requerimientos que presente Invias, conforme sus necesidades.

Forma de Pago: Un Primer Pago: Correspondiente al valor de los servicios de soporte y actualización a distancia del sistema de información KACTUS-HCM. **Un Segundo Pago:** Correspondiente a la totalidad de la bolsa de horas consumidas durante la ejecución del contrato, conforme a la cantidad y al valor presentado en la propuesta No. 043-2026 del 14 de enero de 2026.

Vigencia Cotización: Dos (2) meses.

Cordialmente,


LUIZA FERNANDA ALMADIO BAUTISTA
Representante Legal

ANEXO ALCANCE DEL SERVICIO DE ACTUALIZACION Y SOPORTE A DISTANCIA Y BOLSA DE HORAS DE PRODUCTOS DE DIGITAL WARE S.A.S.

EL SERVICIO DE ACTUALIZACION Y SOPORTE A DISTANCIA es el mecanismo mediante el cual nuestros clientes preservan el valor de su inversión en los sistemas de información adquiridos, y garantizan que los mismos estén permanentemente actualizados, tanto desde el punto de vista tecnológico, como desde el punto de vista funcional y de legislación aplicable.

Adicionalmente a los componentes de actualización, que constituyen el núcleo del servicio, el cliente tendrá acceso a servicios complementarios, orientados a fortalecer el conocimiento de los productos, su correcta operación y el reporte de cualquier incidente que se presente durante el uso de los mismos.

Como tal es un Servicio Integral (un solo paquete) el cual no es susceptible de adquisición por componentes aislados o por períodos discontinuos de tiempo, en razón a que todos los elementos que lo integran son interdependientes y requieren de continuidad en el tiempo para su cabal funcionamiento.

La prestación del servicio se basa en tres pilares fundamentales:

- ☐ Una versión única de cada producto para toda la Base Instalada de clientes,
- ☐ Una Base de Datos del Conocimiento y
- ☐ Un Sistema de Atención de Clientes – Service Agreement Center (SAC)

Estos elementos nos permiten hacer una gestión efectiva sobre todos los incidentes relacionados con el servicio, con visibilidad para todos los actores de la cadena y un manejo centralizado de soluciones como fuente única para todos nuestros clientes.

La prestación del servicio se hace en forma remota mediante acceso a las herramientas vía Internet o empleando comunicaciones por medio de teléfono, redes privadas virtuales (VPN), repositorios para transferencia de archivos (FTP) y/o correo electrónico.

COMPONENTES DEL SERVICIO DE ACTUALIZACION Y SOPORTE A DISTANCIA

El servicio de Actualización y Soporte a Distancia incluye los siguientes componentes:

- ✓ Actualización de producto por mejoras y nueva funcionalidad incorporada por Digital Ware
- ✓ Actualización de producto por cambios de arquitectura y plataformas tecnológicas
- ✓ Actualización de producto por evolución del software base (sistemas operacionales, motores de base de datos)
- ✓ Actualización por cambios normativos (Leyes, decretos, resoluciones), de carácter general y obligatorio cumplimiento
- ✓ Gestión de incidentes, corrección de errores y mesa de servicio

La mayor cantidad de recursos humanos y tecnológicos del Servicio de Actualización y Soporte a Distancia están dedicados a la parte de ingeniería de producto la cual hace posible atender la evolución del producto, la corrección de errores y la liberación de las actualizaciones por cada uno de los conceptos que impactan el producto (arquitectura, software base de terceros y normatividad). Estas actividades están soportadas en una infraestructura tecnológica de hardware, herramientas de desarrollo y un numeroso equipo humano de ingenieros, técnicos y profesionales de diferentes disciplinas.

El componente de Gestión de Incidentes y Mesa de Ayuda, aunque es la cara visible del servicio, requiere de menor infraestructura humana y técnica para el desarrollo de sus actividades, las cuales se llevan a cabo a través de la herramienta SAC Web, con un equipo de agentes de servicio que reciben, clasifican, evalúan y tramitan las soluciones a los incidentes reportados, los cuales, cuando no son susceptibles de ser resueltos en este nivel, se escalan nuevamente al equipo de producto, para su gestión final.

TIPOS DE CONTRATO

La prestación de estos servicios se enmarca en tres (3) tipos de contrato, cuyos alcances y prestaciones relacionamos a continuación:

CONTRATO ESTÁNDAR

El objeto del contrato es el otorgamiento al cliente por parte de DIGITAL WARE del Derecho a Actualización y Soporte a Distancia del Sistema de Información ("SOFTWARE") que ha licenciado, el cual incluye la atención telefónica, vía SAC Web, o correo electrónico de las incidencias que ocurran, y el derecho a descargar las actualizaciones y paquetes de servicio ("SERVICE PACKS") que se liberen durante el plazo de ejecución del contrato

ALCANCE

Respecto al SOFTWARE, el servicio cubrirá:

- i. Suministro de nuevas versiones, parches y/o paquetes generados durante el plazo de ejecución del contrato, puestos a su disposición en la herramienta SAC en Internet
- ii. Desde el punto de vista de legislación, DIGITAL WARE se compromete a realizar y entregar antes de que entren en vigencia, los cambios al SOFTWARE para que cumpla con las nuevas leyes y sus decretos reglamentarios, resoluciones, circulares, anexos y demás documentos emitidos por las Entidades de Control, EPS, AFP, ARP, Cajas de Compensación, Superintendencias, Contraloría, Ministerio de Hacienda, las cuales hayan sido formalmente emitidas y sean de carácter general y obligatorio cumplimiento. No se realizarán cambios al SOFTWARE por reglamentación específica, ni excepciones del cliente, es decir requerimientos específicos, particulares, que no sean generales a los sistemas de información.
- iii. Actualizaciones tecnológicas por cambios de versión del Sistema Operacional y/o el Motor de Base de Datos
- iv. Nuevas versiones de la arquitectura del SOFTWARE
- v. Reportar por escrito al cliente cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados del SOFTWARE
- vi. Acceso a materiales gratuitos de formación liberados por la Academia DIGITAL WARE. (Videos, Webinars)

Respecto al Centro de Soporte de DIGITAL WARE el servicio cubrirá:

- i. Atención de incidentes (consultas, reportes de defectos del SOFTWARE, requerimientos de Ley, requerimientos de acceso a la(s) aplicación(es).
- ii. Herramienta SAC: Servicio vía Web diseñado por DIGITAL WARE para reportar los incidentes detectados por el cliente, mediante el cual se podrá hacer seguimiento al estado de cada incidente con una bitácora detallada del avance y la recepción de las comunicaciones y resultados enviados por los

consultores.

iii. Base de Datos del Conocimiento: Repositorio de soluciones creado por DIGITAL WARE y la comunidad usuaria del SOFTWARE para dar solución a problemas u ofrecer indicaciones para el manejo fácil del SOFTWARE.

iv. Gestión de Casos reportados en el SAC.

v. Servicio por el canal de línea fija (601) 914 22 08 y WhatsApp +517 300 7978903 de lunes a viernes (no festivos o feriados), en un horario de 7:30 am a 5:00 pm, jornada continua.

vi. Conexión remota para diagnóstico y solución de problemas en caso de ser necesario, vía VPN o cualquier mecanismo de acceso seguro disponible.

CONTRATO EXTENDIDO

Adicionalmente al alcance establecido para el Contrato Estándar, la modalidad de Contrato Extendido incluye la asignación de personal en sitio, mediante la asignación de una Bolsa de Horas de Consultoría, para atender necesidades de acompañamiento para actividades específicas, cuyo alcance y duración se establecen previamente a su consumo.

El tamaño de la Bolsa de Horas se definirá de acuerdo con las estimaciones que el cliente determine para su operación y la ejecución de estas se realizará por demanda, previa confirmación de la disponibilidad del recurso y la(s) fecha(s) de ejecución de las actividades acordadas.

En orden a obtener el mejor aprovechamiento de los recursos, el tiempo mínimo de ejecución será de cuatro (4) horas. Las horas utilizadas en las actividades se facturarán mensualmente, hasta agotar la cantidad contratada.

CONTRATO PLUS

Adicionalmente al alcance establecido para el Contrato Estándar, la modalidad de Contrato Extendido incluye una bolsa de horas, que pueden usarse en consultoría, acompañamiento de procesos, parametrización de módulos, capacitaciones, asesoría para levantamiento de requerimientos. Para ejecutar estas horas se requiere programación previa de la utilización. Se consumirán hasta agotar la bolsa.

El valor del Contrato Extendido dependerá de la cantidad horas que requiera el cliente y se cotizará por demanda.

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACION Y SOPORTE EL CLIENTE DEBERÀ:

i. Disponer de la Infraestructura Tecnológica y el SOFTWARE BASICO necesario para la operación adecuada del SOFTWARE.

ii. Poseer el SOFTWARE debidamente licenciado y actualizado, de acuerdo con las últimas liberaciones de los SERVICE PACKS publicadas por DIGITAL WARE en el Centro de Soporte.

iii. Asignar personal idóneo y capacitado para la correcta operación del SOFTWARE y sus procesos de negocio.

iv. Instalar los SERVICE PACKS

v. Suministrar y cargar información confiable y depurada para el buen funcionamiento del SOFTWARE.

vi. Enviar a DIGITAL WARE las disposiciones legales de carácter general y obligatorio cumplimiento,

de las cuales tenga conocimiento y que en su concepto deban ser consideradas dentro de la funcionalidad del Software.

- vii. Asignar una persona responsable del reporte y gestión de casos en el SAC. Esta persona será el único punto de contacto y será capacitada por DIGITAL WARE para el desempeño de esta función.
- viii. Conformar la Mesa de Ayuda Interna con personal a su cargo, para efectos de realizar las actividades de Soporte de Primer Nivel en las instalaciones del LICENCIATARIO, una vez el SOFTWARE entre en producción.
- ix. Mantener un ambiente de pruebas con la misma configuración del ambiente de producción.
- x. Instalar en el ambiente de producción, los programas y componentes que previamente haya validado y aprobado en el ambiente de pruebas.
- xi. Implantar y mantener una estructura de administración y seguridad de la información que incluya la realización de copias de respaldo (backup), antes de cada actualización y/o modificación para así garantizar la salvaguarda de la información. Igual procedimiento debe seguirse en caso de una visita presencial por parte del personal de DIGITAL WARE.
- xii. Permitir el acceso remoto vía VPN, para las labores de diagnóstico y solución de problemas, cuando sea necesario.
- xiii. Confirmar a DIGITAL WARE, en un período máximo de cinco (5) días hábiles, si la solución enviada a cualquier requerimiento fue efectiva; si no se recibe esta confirmación DIGITAL WARE la considerará como aceptada por parte del LICENCIATARIO y cerrará el caso.
- xiv. Informar a DIGITAL WARE oportunamente cuando se requiera ampliar la Licencia de Uso otorgada.

EL CONTRATO A SUSCRIBIR NO INCLUYE:

- I. Asistencia especial:** Entendiéndose por ésta aquella asistencia de tipo conceptual ajena a la operación del SOFTWARE.
- II. Asistencia técnica:** Referida a cualquier tipo de soporte, relacionado con hardware o productos de software diferentes al SOFTWARE; como, por ejemplo: la vacunación por virus, control de periféricos, errores ocasionados por hardware, problemas de redes y conectividad, recuperación de datos por pérdida de información, entre otros.
- III.** Capacitación o entrenamiento cuando se refiere a educación sobre hardware, sistemas operativos, educación sobre administración de bases de datos, administración de redes y capacitación sobre herramientas de hardware o software no suministradas por DIGITAL WARE.
- IV.** Asistencia generada por errores causados por el acceso a las bases de datos del SOFTWARE, por aplicativos diferentes a los provistos por DIGITAL WARE.
- V.** Consultoría adicional: Entendida como cualquier requerimiento relacionado con: capacitación sobre el SOFTWARE, adicional a la originalmente pactada, cambios de parámetros, reinstalación de los productos adquiridos, verificación de la parametrización o nueva parametrización de los módulos, acompañamiento, apoyo en migración de datos, entre otros.
- VI.** Desarrollos o ajustes de funcionalidades y/o módulos que no se encuentren dentro de las disposiciones de carácter general y obligatorio cumplimiento, por ley.
- VII.** Capacitación o entrenamiento sobre el SOFTWARE

MODIFICACIONES O ADICIONES NO INCLUIDAS: En caso de requerir modificaciones o adiciones no incluidas, éstas deberán documentarse en forma detallada para que puedan ser analizadas por el Comité de Cambios de DIGITAL WARE, quien determinará su viabilidad. En caso de ser viables, estas modificaciones o adiciones serán cotizadas al cliente y una vez aprobadas por el, su ejecución se formalizará mediante cualquiera de los siguientes instrumentos: a) Un Otro Si al contrato; (b) Un contrato independiente; (c) una orden de compra.

CONDICIONES PARA EL USO DE BOLSA DE HORAS

- Una vez sea aceptada la cotización y se cuente con la legalización del Contrato y/u Orden de Compra respectivo, es imprescindible agendar la sesión de Planeación Definitiva entre ambas partes contratista y contratante, con base en la cual se designarán responsables, fechas y horarios dentro del plan de trabajo. La planeación debe realizarse de tal manera que se garantice la ejecución total de las horas de consultoría dentro del plazo de ejecución del contrato de actualización y soporte a distancia. La fecha de asignación del recurso de consultoría está sujeta a la disponibilidad de la consultoría.
- Si la consultoría es para capacitaciones el tiempo de preparación de ejercicios prácticos en el ambiente cliente, se incluye dentro del plan de trabajo.
- Las actas de consultoría constituyen el soporte de la prestación del servicio y deben ser firmadas el mismo día, por parte del (os) usuario (s) que designe el Cliente para la ejecución de las actividades.
- Los entregables de la prestación del servicio son: Actas de Consultoría.
- El horario de la prestación del servicio es de 8 am a 5 pm lunes a viernes, Si por alguna razón se requiere consultoría en horario adicional esta tendrá un costo diferente y por ende debe ser validado por las partes. Para el caso de sesiones de 4 horas estas deben ser programas desde 8 am a 12 pm o de 1 pm a 5pm.
- DIGITAL WARE asignará el recurso una vez firmado el contrato u orden de servicio, entre cinco (5) y diez (10) días hábiles posteriores al recibo de la confirmación del Plan de Trabajo por parte del cliente. No obstante, en caso de haber disponibilidad inmediata de recursos, estos serán asignados a la mayor brevedad al cliente.
- Para efectos de disponibilidad y aprovisionamiento del recurso es necesario para atender la planificación comprometida, se entiende que la utilización de las horas planeadas, deberá hacerse en sesiones de 4 u 8 horas.
- El consumo mínimo mensual deberá ser lo estipulado en la tabla de planificación o proporcional a la cantidad de horas contratadas, para garantizar que al finalizar el plazo de ejecución del contrato u orden de servicio se consuma el 100% de las horas.
- Para el suministro de servicios profesionales en sitio, el cliente debe tener vigente el Contrato de Actualización y Soporte a Distancia del software y por ende el alcance de los servicios no podrá exceder el plazo de ejecución de dicho contrato.

En lo referente a las sesiones de consultoría ya programadas, todas se facturarán de acuerdo con la oferta comercial y de acuerdo con el plan de trabajo acordado entre las partes, Sin embargo, los cambios de agenda o cancelaciones por parte del cliente de acuerdo con el plan de trabajo sin que exista justificación o por fuerza mayor o caso fortuito se facturarán en todo caso así:

1. Digital Ware no generará ningún cobro si la notificación de la cancelación de la sesión programada por parte del cliente se realiza con un plazo mínimo de veinticuatro (24) horas de antelación del inicio de la misma.
2. Digital Ware procederá a facturar el cien por ciento (100%) del valor de la(s) hora(s) acordada(s) si la notificación de cancelación se realiza por parte del cliente después de las 24 horas a la sesión programada."

PREREQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DE LA CONSULTORÍA:

1. El cliente debe garantizar Ambiente de pruebas en el posible actualizado, el consultor indicará si es requisito obligatorio.
2. El cliente debe asignar y disponer del recurso idóneo para recibir la asesoría.
3. Para el caso de implementación de procesos, módulos o nuevas funcionalidades es indispensable asignar un usuario líder el cual es el responsable de definir parametrización, estandarizar el proceso, avalar pruebas.

CONDICIONES DESARROLLOS

1. Se programa reunión con el cliente con el objeto de aclarar la necesidad, una vez aclarado el requerimiento por parte de consultoría, se escala al comité de cambios, en esta instancia el requerimiento puede ser aprobado o rechazado, considerando el impacto al sistema.
2. El comité de cambios puede hacer modificaciones a la funcionalidad reportada por el cliente, con el fin de optimizar y causar menos impacto en el sistema.
3. Al ser aprobado el requerimiento por el comité de cambios se cotizará esta mejora.
4. Una vez se tenga aprobada la cotización por parte del cliente, se entregará una fecha proyectada al cliente.
5. Del valor total del desarrollo, se liquidará el 20% de actualización y soporte a partir de la fecha de entrega. Este valor corresponde a un año y será continuo año tras año e incrementará anualmente de acuerdo con lo pactado y será incluido en el contrato de actualización y soporte.

OTRAS ESPECIFICACIONES

PROPIEDAD INTELECTUAL. El CONTRATANTE reconoce y acepta que el CONTRATISTA es el propietario de los Derechos de Propiedad Intelectual del SOFTWARE (modelo de datos, OCX, componentes, librerías, ejecutables, fuentes, documentación), así como de sus futuras versiones, desarrollos, adaptaciones, mejoras, anexos, logotipos, manuales, metodologías y otros productos relacionados. Todo código de software complementario que sea desarrollado utilizando algún componente, librería, modelo entidad-relación, modelo de datos, modelo físico, modelo lógico y pantallas del SOFTWARE, entrará a ser parte del SOFTWARE y será considerado propiedad del CONTRATISTA.

El CONTRATANTE Se obliga a respetar estos derechos y a no usar indebidamente la marca, signos, nombre, logos, materiales, SOFTWARE, ni cualquier otro derecho del CONTRATISTA, limitándose al uso estrictamente necesario para la ejecución de este Contrato; en caso de contrariar esta disposición, este hecho se considerará como violación de los Derechos de Autor del CONTRATISTA, quien podrá hacer uso de los recursos legales que le asistan para el restablecimiento de su derecho.

Ninguna persona diferente al personal del CONTRATISTA o una empresa o persona expresamente autorizada por el CONTRATISTA está autorizada para realizar modificaciones al SOFTWARE (Estructura y Base de Datos, Programas y Librerías); por esta razón, el CONTRATISTA no asume ninguna responsabilidad por cambios o alteraciones hechas al SOFTWARE por personas ajenas a él o a las autorizadas por él.

ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN. Para los efectos del presente contrato y de conformidad con las normas que regulan esta materia, LAS PARTES declaran que no efectuarán pagos, desembolsos o cualquier clase de retribuciones de ningún tipo a favor de funcionarios de la otra parte. LAS PARTES declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna

situación de soborno y que no se encuentran ni han sido investigados por casos de soborno o de corrupción. Así mismo, están en la obligación de informar cualquier hecho que en los términos de la ley pueda configurar hechos o situaciones de soborno o corrupción sobreviniente dentro de la ejecución contractual.

DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS Y RECURSOS DE LAS PARTES. Con la firma del presente contrato, se entienden presentadas bajo la gravedad de juramento las siguientes declaraciones:

1. Que los ingresos o bienes de las Partes no provienen de ninguna actividad ilícita o actividades de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Soborno Transnacional, actos corruptos o fraude (en adelante "LA/FT/AC/F") contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declaran que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas y propias de su objeto social en el caso de personas jurídicas.
2. Que las Partes no han efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas o LA/FT/AC/F contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades.
3. Que, durante la ejecución del presente contrato, las Partes se abstendrán de tener vínculos con terceros que se conozca por cualquier medio estén vinculados a actividades de LA/FT/AC/F.
4. Que las Partes, ni sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan algún porcentaje del capital social, aporte o participación, ni sus representantes legales, ni sus revisores fiscales, ni sus auditores externos y miembros de Junta Directiva, se encuentran en las Listas Sancionatorias.
5. Que no existe en contra de las Partes, ni de sus accionistas, asociados o socios, ni de sus representantes legales y sus miembros de la junta directiva, ni de sus revisores fiscales o auditores externos, una sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, o que se encuentren vinculados a investigaciones penales por delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, estando las Partes facultadas para efectuar las verificaciones que consideren pertinentes en bases de datos y en informaciones públicas nacionales o internacionales y podrá dar por terminada cualquier relación comercial si verifica que contra alguna de tales personas existen investigaciones o procesos o existen informaciones en dichas bases de datos públicas que puedan colocar a cualquiera de las Partes frente a un riesgo legal o reputacional.

PARÁGRAFO: Los términos señalados en la presente cláusula tendrán los siguientes significados:
"Financiación del Terrorismo": significa la realización de un conjunto de acciones encaminadas a facilitar el sostenimiento económico de grupos armados al margen de la ley, o de grupos terroristas, o de sus integrantes en los términos señalados en el artículo 345 del Código Penal (Ley 599 de 2000, modificado por el artículo 16 de la Ley 1453 de 2011).

"Lavado de Activos": significa el delito contemplado en el artículo 323 del Código Penal Colombiano o cualquier norma que lo sustituya o modifique.

"Listas Sancionatorias": significa las Listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), o la lista de

organizaciones terroristas emitida por el Consejo de Seguridad Nacional, así como las listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude, corrupción y/o soborno (listas del Banco Mundial y del Grupo BID -Banco Interamericano de Desarrollo-), estando las Partes facultadas para efectuar las verificaciones que consideren pertinentes y podrá dar por terminada cualquier relación contractual si verifica que alguna de tales personas figuran en dichas listas y/o en las listas nacionales o internacionales, relacionadas con actividades ilícitas, Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo, fraude, corrupción y/o soborno.

“Soborno Transnacional”: Es el acto en virtud del cual, empleados, administradores, asociados o incluso terceros vinculados a una persona jurídica, den, ofrezcan o prometan a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (ii) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.”